

18.69.1 ADENDA TECMA 2019

21 de Febrero de 2019

La feria TECMA (tecma.org.mx) es la exposición especializada más importante en México de Máquinas-Herramienta y Tecnología para Manufactura.



UNIÓN EUROPEA



Lugar y fechas

Ciudad de México, 5-8 marzo 2019

En fecha 22 de octubre de 2018, tras la aprobación en Resolución de la Consejera Delegada de fecha 22/10/2018 de la convocatoria correspondiente, se abrió la misma para participar en esta actividad para todas las empresas del sector, que finalizaba el día 17 de enero de 2019.

Al prever que puede haber nuevas empresas interesadas en acudir en el espacio disponible, se amplía el plazo hasta el 21 de febrero.

Asimismo, al tratarse de una actividad que se celebra fuera de la UE se incrementa el porcentaje general de apoyo ICEX al 35%, quedando el apoyo ICEX como sigue: el apoyo previsto para esta actividad es de hasta el 25% del coste del alquiler de espacio, decoración y suministros para empresas que participen entre 2 y 5 ediciones con ayuda ICEX contabilizando a partir de 2003. Aquellas empresas que participen por primera vez con ayuda ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales. Las empresas con cinco años de apoyo ICEX contabilizando desde 2003 no recibirán ayuda.

Aprobación de la Adenda

La presente adenda de la convocatoria de participación en la Feria de Participación Agrupada a la feria TECMA que AFM organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de febrero de 2019.

Persona de contacto AFM

Juanjo Gómez (juanjo.gomez@afm.es)

Persona de contacto ICEX

Alejandro García (alejandro.garcia@icex.es)

IMPORTANTE: Autorización a la AEAT/ADUANA:

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez. Más información en www.icex.es/siautorizaexporta

LEGISLACIÓN APLICABLE: Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

FONDOS FEDER:

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder